



INFORME DE FISCALIZACIÓN
CONTRATOS DE OBRAS
MODIFICACIÓN DEL DEL CONTRATO

A) Antecedentes :

Número de expediente	2020/121/032
Descripción	Mejoras en Redes y Pavimentaciones en Alcollarín y Campo Lugar
Procedimiento	Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado
Importe de Adjudicación	93.266,80 €
Importe Certificado	51.382,10 €
Importe del Modificado	5.209,46 €
Órgano de Contratación	Diputado Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad por Delegación Presidencial (Resolución 12/01/2021) BOP n.º 10/2021
Adjudicatario	Urbe Infraestructuras, S.L. NIF.- B10434827
Fecha de recepción en Intervención	08/11/2022

B) Fundamentos jurídicos :

- 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 2.- Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- 3.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- 5.- Acuerdo de Pleno de la Diputación provincial de Cáceres, de fecha 30 de enero de 2020 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.



6.- Contrato Administrativo y Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Obras de la Diputación de Cáceres.

C) Informe : REQUISITOS COMPROBADOS

	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	Extremos comprobados
1	Art. 13.2.a RD 424/2017 Arts. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que propone contraer, y que se incorpora en el expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	<i>Sí. Existe crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto en la aplicación presupuestaria 2022.03.1532.65003. RC 220220036682 de fecha 02/11/2022 Importe 5.209,46€.</i>
2	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	<i>Sí, en relación a la aportación municipal se aporta Certificado expedido por la Secretaria del Ayuntamiento de Alcollarín donde se certifica por Resolución de la Alcaldía de fecha 17/11/2021 autoriza a la Diputación de Cáceres a retener a través del OARGT, las cantidades correspondientes a las aportación municipal y copia de la transferencia realizada por el Ayuntamiento de Campo Lugar a la Diputación de Cáceres de fecha 22/11/2021 por importe de 7.725,46.</i>
3	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 174 TRLRHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	<i>No Procede</i>
4	Art. 13.2.a RD 424/2017 Arts. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto	<i>No Procede</i>
5	Art. 13.2.a RD 424/2017 Arts. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	<i>No Procede</i>
6	Art. 13.2.b RD 424/2017 Art. 185 TRLRHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente	<i>Sí, Diputado Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad por Delegación Presidencial (Resolución 12/01/2021) BOP n.º 10/2021</i>

	Ref. Leg.	Requisitos básicos Adicionales	
1	Art. 13.2.c RD 424/2017 Arts. 172 y 175	Que existe Informe Propuesta de Resolución de Modificación del contrato	<i>Sí, de la Jefa del Servicio General de Planificación de fecha 27/10/2022.</i>



	RD 2568/1986		
2	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2018 2.1.2 Art. 204.1 LCSP	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato	<i>No Procede</i>
3	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2018 2.1.2 Art. 205 LCSP	En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo	<i>Si, de la Directora de la Obra de fecha 21/10/2022.</i>
4	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2018 2.1.2 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,0 €, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos	<i>No Procede</i>
5	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2018 2.1.2 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000,00 €, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra	<i>Si, de la Oficina de Supervisión de fecha 21/10/2022.</i>
6	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2018 2.1.2 Art. 191.2 y DA 3.8 LCSP	Que existe Informe de la Secretaria General	<i>Si favorable de fecha 08/11/2022.</i>
7	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2018 2.1.2 Art. 191.3.b LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000,00€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA y que consta en el expediente	<i>No Procede</i>
8	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2018 2.1.2 Arts. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previa	<i>Si de fecha 02/11/2022.</i>



D) Conclusión .- SE FISCALIZA EL EXPEDIENTE DE FORMA

X	FAVORABLE
	FAVORABLE, con OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS (art. 14.2 RD 424/2017)
	DESFAVORABLE, CON REPARO. En consecuencia, se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia plantada con arreglo al art. 216 del TRLRHL y art. 14 y 15 del RD 424/2017.

Cáceres, a fecha de la firma electrónica

El Jefe de Sección de Gastos Generales

Revisado y Conforme
EL INTERVENTOR

Fdo. Abelardo Pérez Calvo

Fdo.: Andrés López Sánchez

SRA. JEFA DEL SERVICIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN

